

Término municipal de Torrubia del Campo: Parcela 288, polígono 1, 1,3972 hectáreas, 900 euros.

Término municipal de Salinas del Manzano: Parcela 3, polígono 501, 0,2320 hectáreas, 360 euros; parcela 32, polígono 501, 0,0140 hectáreas, 585 euros; parcela 39, polígono 501, 0,2940 hectáreas, 540 euros; parcela 81, polígono 501, 3,1820 hectáreas, 2.750 euros; parcela 76, polígono 502, 0,6400 hectáreas, 615 euros; parcela 44, polígono 503, 1,3760 hectáreas, 1.250 euros; parcela 57, polígono 503, 0,5360 hectáreas, 650 euros; parcela 44, polígono 504, 1,4720 hectáreas, 1.490 euros; parcela 46, polígono 504, 0,5500 hectáreas, 1.561 euros; parcela 57, polígono 504, 1,3560 hectáreas, 1.375 euros; parcela 64, polígono 504, 2,4760 hectáreas, 2.417 euros; parcela 66, polígono 504, 0,5680 hectáreas, 605 euros; parcela 73, polígono 504, 2,0200 hectáreas, 1.817 euros; parcela 76-2 (1014 y 1015), polígono 4 (504), 2,4040 hectáreas, 2.395 euros; parcela 79, polígono 504, 1,3160 hectáreas, 3.390 euros; parcela 1 (1 y 1001), polígono 5 (505), 8,0000 hectáreas, 6.205 euros; parcela 12, polígono 505, 0,5480 hectáreas, 545 euros; parcela 8, polígono 506, 1,0520 hectáreas, 910 euros; parcela 16, polígono 507, 0,0180 hectáreas, 240 euros; parcela 25, polígono 507, 0,4680 hectáreas, 530 euros; parcela 26, polígono 507, 0,7120 hectáreas, 750 euros.

Si la primera subasta de las parcelas que salen por primera vez quedara desierta, la segunda, tercera y cuarta subastas se celebrarán los días 15, 16 y 17 de junio de 2004, respectivamente, en el mismo lugar y hora que la primera, y el tipo de tasación se reducirá en un 15 por 100 del anterior en cada una de ellas.

Para tomar parte en las subastas es indispensable consignar ante la Mesa o exhibir resguardo de depósito en la Caja General de Depósitos o sucursal del 25 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Al propio tiempo se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento, si resultara desierta la cuarta subasta quedará abierta por un plazo de tres meses, durante el cual se recibirá cualquier proposición que se presente por escrito, acompañada del resguardo del 25 por 100 del importe de la proposición, en esta Delegación, anunciándose, en su caso, nueva subasta sobre la base de la mejor oferta presentada.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la enajenación correrán, exclusivamente, a cargo de los adjudicatarios.

Cuenca, 26 de abril de 2004.—La Delegada de Economía y Hacienda, María Antonia Guardia Lledó.—16.622.

Edicto de 16 de abril, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por el que se pone en conocimiento de Dña. Cristina Cervera Iñiesta la comunicación del Trámite de Audiencia.

Hace saber a Dña. Cristina Cervera Iñiesta, que se procede a la apertura del Trámite de Audiencia, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos de que en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente Edicto, formule cuantas alegaciones estime oportunas para su mejor derecho.

Madrid, 16 de abril de 2004.—El Subdirector General de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.—16.603.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 23 de abril de 2004, fijando fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Proyecto del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF): Corredor Norte-Noroeste de alta velocidad. Eje: Ourense-Santiago de Compostela. Tramo: Lalin-Santiago de Compostela. Subtramo: Lalin (Anzo)-Silleda (Carboeiro). Expediente: 11GIF0407, en el término municipal de Lalin.

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para el día 27 de mayo del 2004 en el Ayuntamiento de Lalin, el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, en el término de Lalin. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Lalin en el día y hora indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 23 de abril de 2004.—El Ministro P. D., el Director General de Ferrocarriles (O.M. 25-9-00, BOE 5-10-00). Fdo.: Manuel Niño González.—16.907.

Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 23 de abril de 2004, fijando fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Proyecto del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF): Corredor Norte-Noroeste de alta velocidad. Eje: Ourense-Santiago de Compostela. Tramo: Lalin-Santiago de Compostela. Subtramo: Lalin (Bazán)-Lalin (Anzo). Expediente: 12GIF0407, en el término municipal de Lalin.

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar para los días 25, 26 y 27 de mayo del 2004 en el ayuntamiento de Lalin, el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos de necesaria utilización para las obras, en el término de Lalin. Independientemente de la citación de carácter personal, que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se expondrán las relaciones completas de los mencionados propietarios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en dos periódicos de máxima difusión en la provincia. Dicho trámite será iniciado en el ayuntamiento de Lalin en los días y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten tanto su identidad como la titularidad de los bienes y derechos expropiados.

Madrid, 23 de abril de 2004.—El Ministro P. D., el Director General de Ferrocarriles (O.M. 25-9-00 BOE 5-10-00). Fdo.: Manuel Niño González.—16.905.

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, relativa al expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del Proyecto Clave: 45-MA-4060, remodelación de enlace de Virreinas CN-340 P.K. 241,800, Tramo: Enlace Rondas de Málaga y la CN-331. Término Municipal: Málaga.

Con fecha 5 de noviembre de 2003, la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes conforme lo establecido en el art. 8 de la vigente Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988, tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición o modificación de servidumbres.

Mediante Ley de 27 de diciembre de 2001, de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado, que en su artículo 77 modifica el artículo 8 de la Ley 25/ 1988, de 29 de julio, de Carreteras, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras. A tenor de ello, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar a lo previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su art. 52, así como a lo previsto en el art. 56.2 de su Reglamento, esta Demarcación ha resuelto:

Primero.—Incoar el Expediente de Expropiación Forzosa en los términos y a los efectos previstos en el art. 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Publicar la relación de interesados, bienes y derechos en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Málaga y en los de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y de la Unidad de Carreteras de Málaga. Además de en los medios antes citados, del señalamiento se dará cuenta a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del presente Anuncio en el diario «Sur» de Málaga, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Boletín Oficial del Estado. La publicación en los Boletines Oficiales, a tenor de lo previsto en el art.59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Tercero.—Convocar a los propietarios que figuran en dicha relación para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación que tendrá lugar en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (C/Palestina, s/n) durante los días y horas que se especifican en aquella y al final de esta Resolución, sin perjuicio de trasladarse al terreno afectado, si se estima necesario.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian por sí o representados por persona provista de Poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar —a su costa— de Peritos y de Notario, si así lo estiman oportuno.

Conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, publicada dicha Resolución y hasta el momento en que se proceda al Levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación, los interesados, así como todas aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos hayan podido